



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

[j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**RADICADO:** 20001-31-10-001-**2021**-00048-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO ALIMENTOS  
**EJECUTANTE:** LILIBETH DIOMADIS JIMÉNEZ JIMÉNEZ en representación del menor SDJ  
**EJECUTADO:** ELDER JOSÉ DE LA OSSA ACEVEDO

En providencia del 12 de mayo 2022, se requirió al Jefe de Recursos Humanos de la empresa Max Ventas Distribuciones S.A.S., a efectos de que diera cumplimiento a la providencia de fecha 16 de abril de 2021, mediante la cual se ordenó el embargo y retención por concepto de cuota alimentaria en proporción al treinta por ciento (30%) de lo que reciba el demandado Elder José de la Rosa Acevedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.189.614.

Del anterior requerimiento no se recibió pronunciamiento alguno.

De otro lado, la parte actora solicitó que se le imponga la multa tipificada en el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso a la empresa Max Ventas Distribuciones S.A.S. por haber desatendido la orden de embargo sobre el salario del ejecutado, que le fue comunicada desde el 4 de mayo de 2021 por la parte ejecutante y el 25 de marzo de 2022 por el despacho, la cual fue recibida el 5 de abril de la misma anualidad.

Por consiguiente, esta agencia judicial mediante providencia del 24 de noviembre de 2022 requirió al gerente y al pagador de Max Ventas Distribuciones S.A.S. o a quienes hagan sus veces, para que en el término perentorio de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación que para el efecto se librase; i) indicasen sus números de cédula, ii) informasen los motivos por los cuales no se le ha dado cumplimiento a la orden impartida en el ordinal cuarto de la parte resolutive de la providencia del 16 de abril de 2021 e iii) individualizasen correctamente a los agentes encargados de dar cumplimiento a la misma (nombres y apellidos completos, cédula de ciudadanía y cargo ocupado en la actualidad).

No obstante lo anterior, pese a que la comunicación fue entregada el 23 de diciembre de 2022, no se ha emitido respuesta alguna por parte del pagador de la sociedad.

Por tal razón, tras advertir un posible grado de incumplimiento, se proseguirá con el trámite incidental de sanción al pagador, de conformidad con lo normado en el artículo 130 de la Ley 1098 de 2006, numeral 3° del artículo 44 y parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir el trámite incidental de sanción al pagador e imposición de multa por desatender orden judicial y orden de embargo en contra del señor Mauricio Solano Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.698.880, quien ostenta el cargo de gerente de Max Ventas Distribuciones S.A.S. identificada con el NIT 900988758 – 9<sup>1</sup>.

**SEGUNDO:** Por secretaría, notifíquese personalmente el contenido de esta decisión al agente antes mencionado y córrase traslado al mismo por el término de tres (03) días, de los memoriales contentivos del incidente de sanción al pagador del expediente digital, para que se pronuncie al respecto, solicite y/o aporte las pruebas que pretenda hacer valer, con fundamento en lo establecido en el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO**  
**JUEZ**

L.J.M.

---

<sup>1</sup> Información obtenida de la página web de la gran central de información empresarial de Colombia – RUES:  
<https://www.rues.org.co/Expediente>